

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

TUASA S.A.-

con ono

(Capital autorizado: US\$ 1,600.00)---

(Capital suscrito: US\$ 800.00)------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de abril de del dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Titular Vigesimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Leonel Jurado Dumes, soltero, estudiante; y, Carlos Cabezas Delgado, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domíciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste constitución de una Sociedad anónima que se contrata la tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRACTANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan voluntad de constituir una Sociedad anónima, las siguientes personas: el señor Leonel /Jurado Dumes; y, el señor Carlos Cabezas Delgado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad/de Guayaquil, de estado civil solteros.- SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES .- Los accionistas fundadores han

resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN .- La Sociedad se llama TUASA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. - La Compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímiçes, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De/equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material /de curación, equipos de radiografía, biomateriales odon/ológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CLATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIET/E) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes



DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

internas que las integran, hardware y software, así como de los medios para la conservación de información, procesamiento de daos e instalación de redes; DIEZ) De materiales eléctricos, de construcción; de ferretería; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, lámparas y tubos para iluminación; ONCE) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial, CATORCE) De toda clase de licores y bebidas alcohólicas; QUINCE) De articulos deportivos, tales como equipos de futbol, baloncesto, boxeo beisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de Juego, mesas de billar, artículos para golf y tenis, equipos de pesca y esqui, indumentaria para deportes y atletismo; DIECISÉIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repriestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casav de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos omesticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios: DIECTAUEVE) De automotores de cualquier tipo y de guinarias de uso agrícola y pecuario; sús repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación agrícola, avicola y pecuaria; VEINT/UNO) De artículos de bazar. perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDÓS) De joyas, bisutería/y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTITRÉS) De productos dietéticos, agrícolas industriales

en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y

0000 003

agroindustrial; VEINTICUATRO) Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, /utiles escolares, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; VEINT/SEIS) Equipos de audio y video, instrumentos de música, juegos cd's en todas sus clases, en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; VEINTISIETE) De producos farmacéuticos y medicamentos, incluídos los productos biológicos tales como xacunas, sueros / plasmas, sustancias químicas médicas y toda clase de médicinas; VEINTIOCHO) Podrá abrir establecimientos para/la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas o alquiler de equipos; b) Así mismo la sociedad podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídido, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas; c) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; d) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad/de proyectos empresariales de todo tipo, la selección/ y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados



DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE con la operación, representación, administración, asesoría, 0000 004 supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o emprésa; e) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; A Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; g) Podrá también dedicarse: a la compra, yénta, arrendamiento, administración de bjenes inmuebles, a su corretaje, permouta y agenciamiento, así como cualquier otro agto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas/ vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e instalaciones industriales; podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; h) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, mote/les, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine, ciudadelas y campos va/cacionales y parques mecánicos de recreación; i) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por via temestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercader las, de pasajeros, cargas, matériales para la onnetración, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; j) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; k) La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o

asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos x/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse; I) Podrá también llevar a cabo/la fabricación, tyansformación, compra, vénta, importación, producción, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, brendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; II) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento, administración y explotación de almacenes; n/) La compañía se podrá dedicar a la industrializáción y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; n) Podrá además dedicarse a la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; ñ) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, apáratos/y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna x externa de pieles. pinturas, barnices y lacas, productos de hierro/y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,



GUAYAQUIL Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Wang. relojes y/aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) De

igual/manera se podrá/dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos; p) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; q) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas ¢apturadas o por la maduración de los adultos en los construcción / de criaderos especiales; a la procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de/la actividad camaronerá que desarrollará, pudiendo domercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o én asociación barcos pesqueros, tastalar∕ su planta industrial para empague, envasamiento o

aduier otra forma para la comercialización de los productos de**lland**ar; **r)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como sionista,/mandataria, mandante, agente, representante de personas' naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; s) Se podrá dedicar a la instalación, sxplotación y administración de supermercados; t) Podrá también

dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; u) Igualmente podrá dédicarse a las actividades de fumigación; v) La compañía se prodrá dedicar a la compra, venta distribución y comercialización de alimentos preparados comidas / rapidas; w) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; x) Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean éstas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto social/ la compañía podrá/adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que/les concedan a sus compañías/vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS



GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, 1900 006 Junta General podrá disminujr o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los reguisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD. - El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaguil, cantón Guayaguil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO .- El Capital Autorizado de la Compañía serál de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. EI capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- ARTÍCULO SEXTO: QEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - EI gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su premo. La administración de la Compañía estará a cargo del/Presidente y del Gerente General. ARTICULO SÉPTIMO: La Junta General deberá/ser convocada/por el Presidente o por el Gerente Seneral, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor iro ación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho 📲 🖟e anticipación, por lo menos, al fijadó para la Junta. Será ntesidida/por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General/ Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO OCTAVO: No se requerirá de convocatoria previa

cuando /se trate de /Juntas Generales Universales, /de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los acciónistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el circuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTÍCULO NOVENO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Genéral. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.representación legal de la Compañía será ejercida, individualménte, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán/cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios/se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de éllos. ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL - Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la



DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Compañía; b) Designar un Comisario Principal/ y uno Sublente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Abrobar las Cuentas y los Balances que presente enno Presidente de la Compañja; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; fy Autorizar la transferencia, enajenación/y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad/de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judiç/al y extraj/udicial de la Sociedad. Tienen poder amplio sufficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Compañía se disolverá por as causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, en**#a#** en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus guil - E inistradorés. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociédad se sujetara a lo previsto en las leyes de la República.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- EI

capital social de la Compañía se encuentra integramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, suscribe setecientas noventa y/nueve acciones ordinarias y nominativas de Un glólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Carlos Cabezas Delgado, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América - CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL - El capital social suscrito de la Compañia es pagado por los accionistas de la síguiente manera: ‡l señor Leonel Jurado Dumes, ha pagadø, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Carlos Cabezas Delgado, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor de veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala qué se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas /permitidas por la /Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el/Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de/la Compañía. - QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Certificado de Cuenta de Integración de Capital abigíta en favor de la Compañía. - DISPOSICIÓN TI ANSITORIA: Quedan

800



No 00-333

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 04 de Abril de 2003

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Intregración de Capital de TUASA S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 CENTAVOS (USD200.00), según detalle:

ACCIONISTAS/ VALOR APORTADO **ACCIONES** Leonel Jurado Dumes 199.75 799 Carlos Cabezas Delgado 0.25 1

USD 200.00

Ma, el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE OS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañia, al Représentante Legal de la misma que hubiese sido designado, despúes que la Superintendencia de Compañías nos Comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presenta ción del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

facultados los doctores Raúl Gómez Amador y Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del doctor Luis Esteban Gómez/Amador.- Registro profesional número siete mil ciento cincuenta y cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-Los otorgantes/se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la mésma que queda elevada a Escritura Pública para que surta/todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio/a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo,

Leoner Jurado Bumes

C.C. # 0919749382

C. V.: 115-0075

f) / //

Carlos Cabezas Delgado

C.C. #: 0914891684

C. V.: 33-0199

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta QUINTA COPIA

que selle y firmo en la misma fecha desu otorgamientos

MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero Cantón Quayaquil DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0002766, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 22 de abril del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TUASA S.A., otorgada por ante mi, el 7 de abril del 2003.- Guayaquil, veinticuatro de abril del dos mil tres.-



DRYMARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL **CANTON GUAYAQUIL**

0000 011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002766, dictada por el Intendente Jurídico de Companias de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 22 de Abril del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma contiene la Constitución de la compañía denominada TUASA S.A., de fojas 48.180 /48.196, Número <u>7.095</u> del Regi<u>stro Me</u>rcantil Repertôrio.anotada bajo el 10.791 del Certifico: con fecha de hoy, queda archivada copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y cinco de Abril del dos mil tres.-

> TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL **DELEGADA**

LEGAL: PATRICIA MURILLO COMPUTO: MERCY CAICEDO DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO

RAZON: MARGARITA CASTRO

REVISADO:

ORDEN No.51326